



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CERTIFICADO 136/2010

DÑA. SONIA JUSTO JUSTO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA,
PROVINCIA DE TOLEDO

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha de 8 de marzo de 2010 se adoptaron, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

“3.-INSTANCIAS VARIAS Y OTROS ASUNTOS.-

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.**

Iniciado el expediente para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios de actividades extraescolares en el municipio de Seseña(Toledo).

Atendiendo a que han sido redactados los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares y emitidos los informes jurídicos y de Intervención, en ejercicio de las competencias que atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares que han de regir en el procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios de actividades extraescolares en el municipio de Seseña (Toledo).

***PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
SERVICIOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES***

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del presente contrato de servicio es la realización de actividades extraescolares teóricas: apoyo escolar y ludoplastia, así como la realización de actividades extraescolares prácticas de diviértete con la música y actividad polideportiva cuya codificación es CPV 80410000-1. Las características específicas de cada actividad vendrán definidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El presente Pliego, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia, entre el presente pliego, y cualquiera de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA SEGUNDA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicio será de un año, y se llevará a cabo todos los días lectivos del calendario escolar (octubre a mayo) para centros de Educación Infantil y Primaria que establezca la Concejalía de Educación desde la formalización del contrato

Pudiendo prorrogarse por un año más si hay mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, debiendo solicitarse con una antelación mínima de un mes.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CLÁUSULA CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Seseña, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación del servicio, y cualesquiera otros que resulten de la aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 69.484,00 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 59.900 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 9.584,00 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 324/22714 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

Las ofertas de los licitadores se ajustarán al precio de licitación incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), que figurará como partida independiente. No obstante, el adjudicatario se hará cargo de cualquier modificación que se produzca en la normativa de impuestos, no resultando dicha modificación, motivo para modificar el precio del contrato.

El precio al adjudicatario se abonará, en base a la expedición por éste de certificaciones mensuales en base a la parte proporcional (correspondientes a los meses de prestación del servicio), del precio anual, como pagos a cuenta de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato del servicio de actividades extraescolares teóricas y de desarrollo psicofísico en el Excmo. Ayuntamiento de Seseña, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el importe del contrato sea superior a 60.000 euros el órgano de contratación deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 126 de la Ley 30/2007,



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

de Contratos del Sector Público.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

A la vista del importe del contrato que asciende a 59.900,00 euros y 9.584,00 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dado que su importe no asciende del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, será del Alcalde o en su caso de la Junta de Gobierno.

CLÁUSULA SEXTA. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-sesena.org

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

CLÁUSULA OCTAVA. OFERTAS

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de los establecidos en



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Oferta para negociar la contratación del servicio de actividades extraescolares teóricas y psicofísicas en el Ayuntamiento de Seseña**». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

a) Escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo, deberá probar la inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

b) Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

poder bastante.

Si el licitador fuera una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en e Registro Mercantil

c) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

d) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Hacienda Local, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP.

e). Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

f) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

3.- **Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la**



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

4.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.797,00€

h) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento sito en Plaza Bayona nº1 45223-Seseña, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00-14:00h, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además,



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA PROVISIONAL

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de 1797,00€(hasta el 3% del presupuesto del contrato) que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CLÁUSULA UNDÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.
- La Concejala Delegada del Área
- La Secretaria de la Corporación, que actuará como vocal.
- La Interventora de la Corporación que actuará como vocal.
- Se invitará a un representante de cada grupo municipal que actuarán como vocales.
- Un funcionario/a de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

El acto licitatorio se desenvolverá, de conformidad con lo dispuesto nos artículos 81 a 84 del RGLCAP, en los términos siguientes:

Una vez que finalice el plazo de presentación de proposiciones, o presentadas todas las ofertas de los licitadores invitados a participar, se constituirá la mesa de contratación, en sesión no pública, para calificación de los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A, formalizándose a acta correspondiente, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Si non existiesen deficiencias que subsanar, la apertura del sobre B, se efectuará en el mismo día a las 12.00 h.

En otro caso, la mesa de contratación, si observa defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, se lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

a tres días hábiles para la para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación. La puntuación total es de 10 puntos:

I.- PRECIO (hasta 5 puntos). Se otorgará mayor puntuación a la oferta económica cuyo porcentaje de baja sea superior, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional y decreciente.

II.- VALOR TÉCNICO DEL PROYECTO (hasta tres puntos)

Se valorará la claridad, coherencia y especificación del proyecto presentado atendiendo a los siguientes parámetros:

- a) Fundamentación: adecuación y ajuste del proyecto respecto al marco de competencias de educación.
- b) Metodología a emplear en el proyecto.
- c) Titulación y especialización del personal adscrito al proyecto.

II.- MEJORAS (hasta dos puntos), tales como mayor número de horas, o actividades dirigidas a los niños, distintas a las establecidas previamente en el objeto del contrato, como por ejemplo campamentos de verano, actividades en períodos vacaciones como Semana Santa y Navidades.

En caso de **EMPATE** en la puntuación total de dos o más proposiciones, se resolverá a favor de la proposición que haya ofertado el precio más bajo.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 LCSP, elevará las proposiciones planteadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de **motivar** la elección.

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días naturales desde la apertura de las ofertas, debiendo notificarse la misma al adjudicatario y a los demás licitadores.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. GARANTÍA DEFINITIVA

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en el perfil del contratante, el empresario propuesto como adjudicatario deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la ley 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN

No cabe subcontratar el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en la cláusula trigésimo sexta.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.-RIESGO Y VENTURA



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Seseña, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con el Ayuntamiento de Seseña, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

El índice de revisión de precios será el IPC

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los adjudicatarios, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, de una cuantía al menos de 600.000,00, para los alumnos/as participantes en sus actividades. Este requisito se justificará antes de formalizar el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

El personal del adjudicatario adscrito al servicio, en ningún momento, pasará a formar parte del personal al servicio del Ayuntamiento, tal y como se establece en la cláusula vigésimo octava

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberán de recogerse en el pliego y en el documento contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

b) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como norma general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) **Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación.** Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

LCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el contrato en que se formalice, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la adjudicación del Servicio Actividades Extraescolares de:

A- Ludoplástica y Apoyo Escolar del Municipio de Seseña.

B-Diviértete con la Música y Actividad Polideportiva del Municipio de Seseña.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

A- Servicio de Actividades Extraescolares teóricas

B- Servicio de Actividades Extraescolares psicofísicas

A- TEÓRICAS:

A.1- LUDOPLÁSTICA

Habrán un máximo inicial de 6 grupos de Ludoplástica distribuidos en los 6 Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio.

En cada grupo se desarrollarán 2 sesiones semanales de actividad de 1 hora por sesión en los días establecidos por la Concejalía de Educación.

Como criterio general, se establecerá un número máximo de alumnos por grupo referido a cada Centro de 15 alumnos.

El programa educativo a desarrollar deberá contemplar la adquisición de conocimientos y destrezas por parte de los participantes para participar y desarrollar autónomamente diferentes tipos de juegos: juegos de mesa, juegos de movimiento, de habilidades y destrezas corporales, con instrumentos, alternativos, tradicionales, cooperativos y en diferentes modalidades: individuales,



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

parejas grupo, gran grupo, equipos. Asimismo se deberán contemplar la adquisición de conocimientos y destrezas para la expresión a través del cuerpo: improvisaciones, expresión corporal, rimas, trabalenguas, mimo, etc., y expresión plástica y manualidades. Las actividades programadas en cada sesión deberán secuenciarse por periodos máximos de 30 minutos, pudiéndose planificar en esos periodos máximos el desarrollo de varias actividades que formen un bloque temático.

La actividad se desarrollará en la franja horaria de 17 a 18 horas de lunes a viernes de los días que entre el 1 de Octubre al 31 de Mayo, figuren como lectivos para la Educación de la Comunidad de Castilla la Mancha.

APOYO AL ESTUDIO

Habrá un máximo inicial de 6 grupos de Apoyo al Estudio en un máximo de 6 Centros educativos.

En cada grupo se desarrollarán 2 sesiones semanales de una hora de actividad.

Como criterio general, se establecerá un número máximo de alumnos por grupo referido a cada Centro de 15 alumnos.

El programa educativo a desarrollar en Apoyo al Estudio debe contemplar el afianzamiento y mejora de las técnicas instrumentales básicas (lectura, escritura y cálculo) y el dominio progresivo de las técnicas de estudio para que adquieran una actitud positiva hacia el mismo valorando su utilidad. Asimismo contemplarán la sistematización de estrategias adecuadas por parte de los participantes en la planificación y preparación de trabajos escolares, organización, desarrollo y presentación de los mismos y la adecuada utilización del material escolar complementario de ayuda al estudio, diccionarios, enciclopedias, atlas a partir del trabajo escolar diario, contemplará una propuesta de desarrollo para alumnos de 1º a 6º de Primaria. Las propuestas de desarrollo de esta actividad deberán contemplar enfoques metodológicos que no interfieran el desarrollo curricular del centro.

Los monitores actuarán de forma coordinada con los profesionales del proyecto de apoyo y vigilancia de la escolarización obligatoria de la Concejalía de Educación, responsabilizándose de la cumplimentación de registros de asistencia y participación que se requieran desde ese proyecto y manteniendo reuniones mensuales de coordinación con dichos profesionales.

La actividad se desarrollará en la franja horaria de 16 a 17 horas de lunes a viernes de los días que entre el 1 de octubre al 31 de mayo, figuren como lectivos para la Educación Primaria, en el Calendario Escolar elaborado por la Consejería de Educación de Castilla la Mancha.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

B- PSICOFÍSICAS

B.1- DIVIÉRTETE CON LA MÚSICA:

Habrán un máximo inicial de 6 grupos de Diviértete con la Música distribuidos en los 6 Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio.

En cada grupo se desarrollarán 2 sesiones semanales de actividad de 1 hora por sesión en los días establecidos por la Concejalía de Educación.

Como criterio general, se establecerá un máximo de alumnos por grupo referido a cada centro de 15 alumnos.

El programa educativo a desarrollar deberá contemplar la adquisición de conocimientos y destrezas para desarrollar el oído musical de los alumnos, utilizar las diversas formas de representación y expresión que ofrece la música para evocar situaciones, acciones, deseos y sentimientos de tipo real o imaginario, explorar, construir y utilizar los materiales e instrumentos que constituyen el lenguaje musical, ayudar a anticipar, organizar y sincronizar el movimiento, desarrollar la imaginación y la capacidad creativa, ayudar a la estimulación del tacto acompañando el canto con algún instrumento, ayudar a exteriorizar las emociones y facilitar las relaciones sociales con los demás.

La actividad se desarrollará en la franja horaria de 16 a 17 horas de lunes a viernes de los días que entre el 1 de octubre al 31 de mayo, figuren como lectivos para la educación Primaria, en el Calendario Escolar elaborado por la Consejería de Educación de Castilla la Mancha.

ACTIVIDAD POLIDEPORTIVA

Habrán un máximo inicial de 6 grupos de Actividad Polideportiva en un máximo de 6 Centros educativos.

En cada grupo se desarrollarán 2 sesiones semanales de 1 hora de actividad.

Como criterio general, se establecerá un número máximo de alumnos por grupo referido a cada centro de 15 alumnos.

El programa educativo a desarrollar en la Actividad Polideportiva debe contemplar la adquisición de conocimientos y destrezas para la práctica deportiva del baloncesto y el voleibol. Se promoverá el aprendizaje de reglamentos de estos deportes y estrategias básicas que posibiliten el juego en equipo y la participación en competiciones deportivas. Se fomentará el trabajo en equipo y la deportividad como facilitadores de las relaciones sociales con los demás. Se planificará una sesión semanal de competición en equipos, dentro del propio centro y/o entre los diferentes centros educativos del Plan.

La actividad se desarrollará en la franja horaria de 16 a 17 horas de lunes a viernes de los días que



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

entre el 1 de octubre al 31 de mayo, figuren como lectivos para la Educación Primaria, en el Calendario Escolar elaborado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla la Mancha.

TERCERA

Los adjudicatarios deberán contar con un coordinador para el conjunto de actividades que se desarrollen en los distintos centros escolares. Dicho coordinador estará en contacto con la Concejalía de Educación del municipio de Seseña.

CUARTA

Los adjudicatarios, a través de los monitores contratados para el desarrollo de las actividades y que no tendrán ninguna vinculación laboral con el ayuntamiento, deberán asegurarse de la asistencia de los alumnos a las actividades y en caso de que algún alumno faltase, deberán comunicarlo inmediatamente a la familia para su conocimiento.

Así mismo se informará a la Concejalía al menos quincenalmente de las incidencias en asistencia y puntualidad habidas en cada grupo.

QUINTA

Los adjudicatarios, a través de los monitores, deberán hacerse responsables, tanto de los alumnos, como de los espacios que le sean designados para la realización de las actividades, vigilando el buen uso de los mismos y su equipamiento. En caso de sustracción, pérdida o deterioro de material del centro deberán comunicarlo de inmediato a la Concejal responsable del área.

Los monitores deberán cumplir exactamente el horario establecido por cada grupo. En el caso de que un monitor no pueda asistir a desarrollar su actividad, deberá comunicarlo con suficiente antelación a la Concejalía y al adjudicatario que deberá sustituir a dicho monitor por otro, a fin de que la actividad se desarrolle normalmente.

SEXTA

Los adjudicatarios se comprometerán al cumplimiento de la normativa laboral vigente respecto de los monitores que precisen contratar para el desarrollo de las actividades.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL ADJUDICATARIO

7.1.-La organización de las actividades, en relación a los objetivos, contenidos, etc. Deberán hacerse de acuerdo con las directrices establecidas por la Concejalía de Educación y el Proyecto Educativo de cada centro evitando interferencias con el desarrollo curricular del mismo.

7.2.-Como criterio general el adjudicatario conformará los diferentes grupos de participantes en la actividad en cada Centro con el listado de inscritos que le proporcionará la Concejalía de Educación. Admitirá nuevas incorporaciones de alumnos que le sean propuestos por dicha Concejalía hasta completar el número máximo de participantes por grupo establecido para esa actividad en cada Centro

7.3.-Los adjudicatarios deberán entregar al inicio de cada curso, copia de los currículum vitae de los monitores contratados para realizar las actividades. Así mismo estarán obligados a informar de las bajas de monitores que se puedan producir a lo largo del curso, en el momento en que éstas se produzcan, y a dar cuenta de la nueva alta entregando el correspondiente currículum del nuevo monitor.

7.4.-Los adjudicatarios deberán realizar informes trimestrales sobre los objetivos, contenidos, actividades, realizados, así como cualquier otra circunstancia relevante y entregarlos a la Concejalía de Educación.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

8.1.-Cada monitor de grupo realizará un informe trimestral individualizado de cada participante referido a su participación en la actividad, asistencia, aprovechamiento, interrelación con los otros participantes y objetivos alcanzados, según modelo facilitado por la Concejalía de Educación y que entregará a la familia de los participantes con copia para la Concejalía de Educación.

8.2.-El monitor, en el caso de que existiese alguna incidencia referida a algún alumno (accidente, mal comportamiento, etc.) deberá comunicarlo inmediatamente a sus padres o tutores, asegurando que se adoptan las medidas para su atención inmediata.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto con cargo a la partida 324/22714 y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de servicios con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y técnicas que se aprueban en este acuerdo.

TERCERO: .- Solicitar ofertas a varias empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Y para que así conste, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del borrador del Acta, se extiende la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde a doce de marzo de dos mil diez.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Fuentes Revuelta